

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día sito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su adecuación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEON

MINAS

Ciudad de Leon

En cumplimiento del art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1893, y con sujeción á los trámites prescritos en la Instrucción de 9 de Abril de 1889, acerca de los impuestos mineros, vengo en declarar caducadas las concesiones de las siguientes minas, que se hallan en condiciones de caducidad desde el 20 de Marzo del año último, cuyos dueños fueron requeridos de pago por quince días, habiendo dejado transcurrir dicho plazo sin solventar el débito:

Número de la carpeta de registro	NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VECINDAD	Fecha del requerimiento personal al dueño			Fecha en que firmó la notificación			Fecha del requerimiento por medio del Boletín Oficial		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
181	Angel de la Guarda	D. Mariana Valdaliso Martínez	Bilbao							10	Marzo	1899
214	Roberto	Sociedad Tho Victoria	Londres							10	Idem	1899
219	La Buvidiosa	D. Francisco González y González	Complago							10	Idem	1899
256	Rosita	D. Pascual Martínez Mercadillo	León	20	Febrero	1899	20	Febrero	1899			
261	San Lorenzo	Sociedad Tho Victoria	Londres							10	Marzo	1899
266	Pozo del Sil	La misma	León							10	Idem	1899
637	Resalia	D. Gabino Cimata	León	22	Febrero	1899	22	Febrero	1899			
645	Rosita	» Francisco López María	Cauceco							10	Marzo	1899
647	Idem	» Leonardo Alvarez	León	20	Febrero	1899	20	Febrero	1899			
651	Constante	D. Mariano Parra	Ponferrada	5	Abril	1899	5	Abril	1899	10	Marzo	1899
652	Idem	El mismo	Idem	5	Idem	1899	5	Idem	1899	10	Idem	1899
656	La más Económica	D. José Alverdi	Palencia							10	Idem	1899
658	Idem	El mismo	Idem							10	Idem	1899
733	San Is María	D. Bernardo Castañón	Oviedo							10	Idem	1899

Lo que ha suscripto se publicó en este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamento de Minas vigentes. León á 22 de Julio de 1899.—El Gobernador interino, Juan M. Pérez.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SERVICIO DE BAGAJES

Circular

Visto el resultado negativo que han ofrecido las dos subastas intencionales para la adjudicación del servicio de bagajes durante el año económico de 1899 á 1900 en los cantones de Almanza, Astorga, Bombino, Boñar, La Bañeza, La Robla, Mozzanal, Mausilla de las Mulas, Morgovajo, Páramo del Sil, Ponferrada, Puente Domingo Flórez, Puerto, Riño, Sabregán, Valencia de D. Juan, Valverde Enrique, Vega

de Valverde, Villabino, Villadangos, Villalobar y Villafranca del Bierzo, esta Comisión, en sesión de hoy, y previa declaración de urgencia, acordó que por los Sres. Alcaldes donde indican los caudales expresados se provea al cumplimiento de este servicio en la forma prescrita por la circular de este Cuerpo Provincial fecha 20 de Junio último, y que fué inserta en este periódico oficial correspondiente al 23 del mismo mes.

León 22 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, P. A., Ventura Bello.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de León, como apoderado de D. Pascual de Isasi Isasmendi, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Junio, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 52 pertenencias para la mina de hierro llamada Sánchez, sita entremedios de Cabarcos y Castropeña, de los Ayuntamientos de Sobrado y Oencia, paraje llamado «Nardos» d'o Rego, y linda al N. con río Selmo, al E. prados de Antolio,

y á los demás rumbos con líneas particulares. Hace la designación de las citadas 52 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en dicho paraje, y desde él se medirá al N. 30° O. 1.000 metros, al S. 30° E. 300 metros, al E. 30° N. 200 metros, y al O. 30° S. otros 200 metros, y levantando perpendicularmente en los extremos de estas rectas se cerrará el rectángulo de las 52 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Julio de 1899.—*E. Cevalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Sergio Rodríguez Verdial, vecino de la Coruña, en nombre de D. Marcelino Suárez González, de la misma vecindad, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Junio, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Amalia*, sita en término del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera y paraje llamado «Corvera». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el eje del molino harinero llamado de Corvera, propiedad de D. Juan Antonio Vega y otros diez compañeros más; desde cuyo punto en rumbo E. 20° S., ó sea en dirección recta á la arista de cubro de dicho molino, se medirán 300 metros, donde se fijará la 1.ª estaca, desde ésta y en rumbo E. 300 metros, al N. 400, al O. 300, y desde este punto al de partida para cerrar el perímetro 100 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Julio de 1899.—*E. Cevalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Ventura Bello Santín, vecino de Trabado, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Junio, á las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de calamina llamada *Stapalica*, sita en término del pueblo de Balboa, Ayuntamiento del mismo nombre, paraje llamado «Elviñán», y linda por Levante finca de Manuel Lamas González, N. de Francisco Gómez Crespo, Poniente Manuel Lamas y herederos de Francisco García y Benigno Santos, y S. Benigno Santos Nuñez. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un centro de la carretera en construcción; desde el centro se medirán 75 metros en dirección á Levante, 500 metros al Sur, 75 metros al Poniente y 500 metros al N., quedando así cerrado el perímetro. Los efectos indicados.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en

el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Julio de 1899.—*E. Cevalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Esteban Guetta Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Julio, á las nueve y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de hulla llamada *Estaciana*, sita en término del pueblo de Tejerina, Ayuntamiento de Prioro. Hace la designación de las citadas 22 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca núm. 2 del registro mina *Sinda*, y se medirán 300 metros en dirección E.; desde este punto en dirección S. 400 metros, desde este punto en dirección O. 1.300 metros, desde este punto y en dirección N. 100 metros, con cuya alineación se cerrará el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Julio de 1899.—*E. Cevalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Julio, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hierro llamada *Camilla*, sita en término de la Debesa, Ayuntamiento de Vegadeana, y linda al E. con la cota, al S. vallo de los fuegos, con la O. con el mismo terreno común y particular de la Debesa, y al N. con terreno común de Veneros. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del corral de los Chinos, y desde este punto se medirán al E. 500 metros, al O. 500, al S. 200, al N. 300, y levantando perpendiculares en los extremos quedará cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Julio de 1899.—*E. Cevalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Sergio Rodríguez Verdial, vecino de la Coruña, en nombre de D. Marcelino Suárez González, de la misma vecindad, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Junio, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *Elva*, sita en término del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, y paraje llamado «Valsayán». Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el estribo del puente Viejo artado, sobre el río Barza, situado en el mismo paraje; desde donde se medirán 200 metros con rumbo al S., fijándose en su límite la 1.ª estaca, des de este punto y en dirección E. 100 metros, al N. 500, al O. 300, al S. 500, y desde este punto al de partida para cerrar el perímetro 100 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Julio de 1899.—*E. Cevalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Sergio Rodríguez Verdial, vecino de la Coruña, en nombre de D. Marcelino Suárez González, de la misma vecindad, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Junio, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Asturiana*, sita en término de Labanego, Ayuntamiento de Bombrea, y paraje llamado «arroyo del Santo Cristo». Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la capilla del Santo Cristo; desde cuyo punto y en dirección O. se medirá 200 metros, fijando la 1.ª estaca; desde ésta en rumbo N. 500, al E. 400, al S. 500, y desde este punto al de partida para cerrar el perímetro 200 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Julio de 1899.—*E. Cevalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de León, en representación de D. Casimiro Zapata, vecino de Santader, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Junio, á las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mi-

na de hierro llamada *Segunda Cantalla*, sita en término del pueblo de Paracela de Mucos, Ayuntamiento de Priaranza, y linda al N. el mo- te Morera, al S. camino vecinal, al E. y O. terreno de dominio particular. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor antigua sobre un filón de mineral de hierro, cuya labor se halla á 20 metros en dirección N. del camino, y en el extremo S. de dicha labor se halla una estaca, desde la cual se medirán 200 metros al N. y 200 al S. para su ancho, 500 metros al E. y 500 metros al O. para el largo, y levantando perpendiculares en los extremos quedará cerrado el rectángulo de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Julio de 1899.—*E. Cevalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de León, en representación de D. Casimiro Zapata, vecino de Santader, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Junio, á las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Clementina*, sita en término del pueblo de Otero, Ayuntamiento de Fabero, paraje que llaman «Luis Alto», y linda á todos ventos con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. del registro titulado «13 de Enero», de D. Manuel Orta; desde cuyo punto se medirán 50 metros en dirección N. y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta en dirección E. se medirán 50 metros y se fijará la 2.ª, desde ésta en dirección S. se medirán 50 metros y se fijará la 3.ª, desde ésta en dirección O. se medirán 600 metros, y se fijará la 4.ª, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Julio de 1899.—*E. Cevalapiedra.*

OFICINAS DE HACIENDA
DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN
D. Vicento Triana García, Agente ejecutivo de la 4.ª Zona del partido

de Valencia de D. Juan, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 12 de la vigente Instrucción de Reaudadores, ha comendado auxiliar a D. Antonio González Rodríguez debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Vicente Triana, de quien depende.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes, de las autoridades municipales y judiciales competentes en la referida Zona y del Jefe de Instrucción y Registrador de la propiedad del mencionado partido.

León 27 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Con motivo de las contradictorias instrucciones que por estos oficios de Hacienda, a virtud de órdenes superiores se han comunicado a los Ayuntamientos respecto de los recargos con que en el actual ejercicio se gravan los contribuciones é impuestos, algunos Alcaldes han consultado á esta Dependencia la cantidad y manera de consignar aquellos en los repartimientos, matrículas y demás documentos que han de servir de base á la recaudación, y aun cuando las dudas que originan las consultas fueron suficientemente aclaradas por el Sr. Delegado de Hacienda en comunicación impresa que con fecha 15 del corriente mes dirigí á todos los Alcaldes de la provincia, esta Administración, con el fin de quitar todo pretexto que retrase la ultimación y presentación en esta oficina de los citados documentos con la preteritoriedad que exige lo avanzado de la época en que nos encontramos y en condiciones que no ofrezca dificultad la aprobación de los mismos, por lo que respecta á dichos recargos, consigno á continuación el finco autorizado por el Real decreto de 30 de Junio último, que habrá de liquidarse sobre las cuotas repartidas, tarifa de ejecución y demás documentos con que se recauden los ingresos, ó sea el transitorio que estableció el art. 6.º de la ley de 28 de Junio de 1898, y cuya cuantía por los conceptos que correspondan á los documentos de que se trata, es como sigue:

Sobre la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana, el 10 por 100. Sobre la de industrial, el 20 por 100. Sobre los impuestos de consumos y sal, el 19 por 100. Sobre el consumo de los alcoholés, aguardientes y licores, el 20 por 100. Sobre el impuesto de carruajes de lujo, el 20 por 100. Sobre las cédulas personales, el 30 por 100.

De modo, que resultas como queda dicho por el Sr. Delegado de Hacienda en 15 del actual las dudas que pudieran haber impedido la terminación de los repartimientos de rústica, urbana, padrones de edificios y solares, matrículas de industrial y listas cobradoras de cédulas personales, y por la Real orden de 30 de Junio próximo pasado los expedientes de consumos, todos estos documentos debieron de obrar hace ya días en esta oficina si los Ayuntamientos, y más especialmente los

Alcaldes y Secretarios, hubieran cumplido á su debido tiempo las instrucciones que oportunamente se les comunicaron por medio de este periódico oficial; pero muy lejos de suceder esto, son muchos los Ayuntamientos que ni aun se han tomado la molestia de mandar recoger los recibos tatarajos de las contribuciones territoriales é industriales negligencia punible que será tomada en cuenta para la imposición de las responsabilidades á que haya lugar.

También son en número considerable los Ayuntamientos que no han remitido los expedientes de los medios adoptados para reducir el impuesto de consumos, ni los padrones y listas cobradoras de cédulas personales.

Ante lo inculcable opatin que estos hechos meaos, esta Administración está resuelta á adaptar, su contemplación alguna, todas las medidas reglamentarias que conduzcan á la mas pronta terminación de servicios tan importantes, y que por modo tan directo afecta á la recaudación de los tributos.

En su consecuencia, prevengo á las Corporaciones notorias que si transcurridos seis días, después de la publicación de esta circular, no obran en esta Oficina los documentos de referencia, se les impondrá la multa de 100 pesetas por la falta de los repartimientos de territorial en sus dos conceptos de rústica y urbana, conforme á lo dispuesto en el art. 81 del vigente Reglamento; de 50 por lo que hace á las matrículas de industrial, con arreglo al artículo 70 del Reglamento de 28 de Mayo de 1898; de 50 también por los expedientes y repartos de consumos, y del máximo que autoriza el artículo 184 de la ley Municipal por lo que se refiere á cédulas personales, ó sea padrones y listas cobradoras, y sin perjuicio del nombramiento de Comisionados plantones que puse á los pueblos á recoger los documentos que no se hayan presentado en esta Administración.

León 24 de Julio de 1899.—El Administrador, José M.º Guerro.

AYUNTAMIENTOS

Alocalda constitucional en León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de la fecha.

SESION ORDINARIA DEL DIA 6

Presidencia del Sr. Alcalde, celebrada previa segunda convocatoria y con asistencia de ocho señores Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de que el primer Colegio electoral del cuarto distrito se instale en la Escuela Normal de Maestras.

Lo quedó asimismo de la recaudación obtenida por consumos en el mes de Mayo.

Se aprobó la línea á que ha de sujetarse el cierre de una línea rural de Domingo López.

Se acordó modificar el fallo dictado contra el mozo Ricardo Arnedo del Rada.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que en el presupuesto próximo se incluyan 2.000 pesetas para reformas en

el edificio y mobiliario de la Audiencia provincial.

Se aprobó definitivamente el plano de alineación de las calles de Bayón y de Dámaso Merino.

Se acordó construir un tragante en la calle de Bayón, inmediato á la de la Catedral.

Se acordó autorizar á D. Ramón María Calvo para construir en su casa de nueva planta en calle de la Vega.

Se autorizó á D. Valentín Casado para hacer obras de reforma en el parador de San Francisco.

Se autorizó al dueño de la casa núm. 31 de la calle de Puerta Moneada para la apertura de huecos en la misma.

Se autorizó la restitución de la casa núm. 23 de la calle de la Corredera, siempre que su dueño cumpla con las condiciones que se le imponen.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía proponiendo se desestime la reclamación de D. Francisco González Prieto, relativa al abono de varias cantidades en retrocedido por terreno ocupado para la vía pública.

Se aprobó la cuenta del alumbrado del mes de Febrero.

Se acordó pagar con cargo á imprentas el almace que resulta á favor del Depositario en la cuenta de ingresos y gastos de la Comua económica.

Se acordó entregar á la familia del difunto ordenanza Sr. Sanchoval la cantidad que tuviera en fondo para uniforme.

Pasaron á informe de las respectivas Comisiones varios asuntos que así lo requirían.

SESION ORDINARIA DEL DIA 13

Presidencia del Sr. Alcalde, previa segunda convocatoria y con asistencia de diez Sres. Concejales. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó una cuenta de gastos menores de oficina.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo Real orden de Gobernación por la que se le autoriza para adquirir la casa y huerta denominada de Peregrinos para ampliar el edificio de San Marcos, en el que se ha de instalar el 4.º Depósito de caballos semestrales.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía en la instancia del Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País relativo á la apertura de huecos.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía en la instancia en que D. Agustín Alfageme pide la alineación de la Sierra del Agua y urbanización de tal punto, iniciando desde luego el expediente de expropiación, para lo que ofrece contribuir con alguna cantidad y cediendo gratuitamente el terreno que de su línea se toma.

Se acordó conceder á D. José Lorenzana el permiso que solicita para ejecutar obras en su casa núm. 9 de la plaza de San Marcelo, siempre que á juicio del facultativo ofrezcan solidez los cimientos de dicha casa.

Se aprobó un informe de la Comisión de Gobierno emitido en una instancia de D. Cayo Balbuena en que solicita permiso para construir una casa en la calle de El Bargo Nuevo.

Se acordó que D. Valentín Casado presente nueva instancia pidiendo lo que crea conveniente respecto á las obras que ha de ejecutar en su casa de la plazuela de Ombaña, para resolverla en la sesión próxima.

Se acordó á fin de subasta para la venta de varios chopos arrancados de los paseos públicos.

Pasaron á las respectivas Comisiones varios asuntos que necesitaban informe.

SESION ORDINARIA DEL DIA 18

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó autorizar á D. Valentín Casado para continuar las obras comenzadas en su casa números 4 y 5 de la plazuela de las Torres de Ombaña, empleando en ellas los materiales que se indican.

Se acordó nombrar comisionado para el juicio de excoaciones al oficial D. Manuel Martínez Lorenzo.

Se acordó instruir expediente de prófugo á los mozos Leóns Gutierrez y Doroteo Castañeda.

Se acordó anunciar vacante la plaza de Arquitecto municipal.

Pasaron á informe de las respectivas Comisiones los asuntos que así lo requirían.

SESION ORDINARIA DEL DIA 27

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de doce Sres. Concejales y previa segunda convocatoria. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución por capitales para las atenciones del mes próximo.

Se aprobó una cuenta de socorros suministrados á pobres transeúntes y la subasta de los chopos cortados á las inmediaciones del puente de hierro, acordando nueva subasta para los lotes no enajenados.

Se acordó que en la sesión en que se discutan los presupuestos para el año próximo se resolviera la pretensión que tiene en tramitación sobre aumento de sueldo los porteros y otros empleados municipales.

Se acordó declarar prófugo al mozo Jesús Gutiérrez Echeverri.

Se aprobaron los planos presentados por D. Colomán Marín para hacer obras en la casa núm. 4 de la plazuela D. Gutierrez.

Se autorizó á B. Leoncio Cadánigu y D. Eleuterio González del Palacio para ejecutar obras en la casa núm. 6 de la calle del Instituto y en un pajar próximo á San Marcos.

Se aprobó una proposición en que se pide la alineación de la calle de la Corredera.

Pasaron á las respectivas Comisiones asuntos que lo necesitaban.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 30 de Abril de 1899.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 12 de Mayo de 1899.—Aprobado: renúnciese al Gobierno civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Muño.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, José Datas.

Aldia constitucional de Villamol

Terminada la confección de los repartimientos de las contribuciones territorial, urbana e industrial de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Villamol 19 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Gil.

Aldia constitucional de Ardon

Habiendo sido denegada por la Administración de Hacienda la aprobación del expediente de arriendo á venta libre de las especies de conejinas de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1899 á 1900, por haber resultado desiertas, tanto los concursos como las subastas, por acuerdo de esta fecha se abra un nuevo concurso, ó sea el arriendo á venta exclusiva de líquidos y carnes, conforme al capítulo 27 del Reglamento de 11 de Octubre del año último; cuya primera subasta tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el día 30 del corriente, de nuevo á diez de la mañan, bajo el pliego de condiciones que se halla depositado en la Secretaría de este Municipio. Si ésta no tuviere resultado se celebrará una segunda y última el día 8 del próximo Agosto, de nueve á once de la mañana, con rectificación de precios, y en las dos últimas horas si no hubiere proposición en la primera se hará rebaja de tipos y separación de especies, conforme al reglamento vigente.

Ardón 21 de Julio de 1899.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Aldia constitucional de Rioaco de Tapia

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta acordada por este Ayuntamiento para el día de hoy de las especies de vinos, aguardientes y hiecos, con facultad á la exclusiva para el actual ejercicio de 1899 á 1900, se hace saber que el día 30 del actual tendrá lugar la segunda subasta de dichas especies en esta casa consistorial ante una Comisión del Ayuntamiento, de cuatro de la tarde en adelante, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, las cuales se hallan depositado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en esta segunda no se verificara tampoco el remate, se celebrará la tercera el día 6 del próximo mes de Agosto, á la misma hora y en el mismo local y con iguales formalidades, y en la que servirá de tipo las dos terceras partes del cupo fijado.

Rioaco de Tapia 23 de Julio de 1899.—El Alcalde, Manuel Díez.

Aldia constitucional de La Bañeza

Se halla terminada la matrícula de las contribuciones industrial para el año económico de 1899 á 1900, como asimismo el padrón de cédulas personales para dicho ejercicio; una y otra se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez y ocho días, res-

pectivamente, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que sean oportunas.

La Bañeza 21 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Lomas.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días el repartimiento de territorial y el padrón de edificios y solares para el actual ejercicio. Los contribuyentes pueden examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término expresado y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

La Bañeza 28 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Lomas.

Aldia constitucional de Naveda

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, el proyecto de presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados para la construcción de una nueva casa consistorial, consignándose en el mismo la suma de 1.500 pesetas para esta servicio; durante estos días pueden los contribuyentes examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Naveda 23 de Julio de 1899.—El Alcalde, Constantino Rodríguez.

Aldia constitucional de Joz

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial y el de urbana, correspondientes al ejercicio actual, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan enterarse de sus cuantos y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Joz 22 de Julio de 1899.—El Alcalde, Eustasio Acecos.

JUZGADOS

D. Pedro Flórez Díez, Juez municipal de Ganado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Fierro, vecino de Palazuelo, de la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas, y las costas, que la misma D. Ramundo López, de la propia vecindad, se saca á pública licitación, como de la propiedad del donador, los bienes siguientes:

1.º El fruto pendiente de trigo en una tierra en término de Palazuelo, al sitio las Llanomas, que consiste en treinta y nueve áreas en sembrador: linda O., campo común; M., de Manuel Méndez; P., otra del ejecutado, y N., de Manuel Arias, de Valterilla, valuado en ochenta pesetas.

2.º Una tierra con su fruto, en el mismo sitio que la anterior, cabida de diez áreas, trigo: linda O., campo común; M., de Manuel Méndez; P., de Manuel González, y N., de D. Jacinto Sánchez, de León; valuado en 35 pesetas.

3.º Una pradera, en el mismo término, al sitio de las evas, cabida de diez áreas, seca: linda O., campo real; M., de Baldomera Méndez, de Abadengo; P., de Celestino Díez, y N., de Nicolás Méndez, de

Palazuelo; valuada en cuarenta y cinco pesetas.

4.º Otra tierra, en el mismo término, al sitio del Cochero, cenental, cabida de quince áreas: linda O., terreno común; M., de Nicolás Méndez; P., camino real, y N., de Pedro del Pozo, vecinos de Palazuelo; valuada en 25 pesetas.

5.º Otra tierra, trigo, secano, al sitio de las Barreras, en dicho término, cabida de diez áreas: linda O., de Celestino Díez; M., de José Méndez; P., de D. Jacinto Sánchez, de León, y N., con el dicho Celestino; valuada con su fruto en cuarenta pesetas.

6.º Otra tierra, trigo, secano, en término de San Feliz, el sitio de Fra ogos, cabida de diecinueve áreas: linda O., otra de Manuel Méndez; M., de Marcos Alvarez; P., y N., de Manuel Méndez, vecinos de Palazuelo; valuada en sesenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado el día dieciocho de Agosto próximo, y hora de las dos de la tarde; admitiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y respecto á los títulos de las fincas no podrá exigir otros el rematante que los que consten del expediente.

Dado en Ganado á diecinueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Flórez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

D. Constantino Alvarez Arias, Juez municipal de este término de Arzanzana

Hago saber: Que para hacer pago á Isidro Vega Gutiérrez, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas dieciséis pesetas y ochenta y cinco céntimos, costas comunes y que se cubren, se saca á pública subasta, como propias de su convecina Segunda Gutiérrez Moral, las fincas siguientes:

1.º Un medio de terreno, poco más ó menos, destinado á cortina, al sitio del Val, en esta jurisdicción: linda Naciente, tierra de José Alonso; Mediodía, cortina de Isidro Vega; Poniente, de Felipe Rodríguez, y Norte, de Isidro Yañez; fué tasado en cincuenta pesetas. 50

2.º Otro medio de terreno, poco más ó menos, al mismo sitio, destinado también á cortina: linda Naciente, de Adriano Peral; Mediodía, de Manuel López; Poniente, de José Rodríguez, y Norte, de Isidro Vega; fué tasado en treinta pesetas. . . 30

3.º Un cuartillo de terreno, poco más ó menos, al mismo sitio, destinado también á cortina, que linda al Naciente, de José Rodríguez y Hermógenes Trigueros; Mediodía, más de Juan Yañez; Poniente, más de Isidro Vega, y Norte, muerte de Manuel Alvarez. Este terreno tiene derecho á servidumbre de las aguas del pozo que se halla en la finca de Isidro Vega, colindante; fué tasado en veinte pesetas. 20

4.º Tres cuartales de terreno, partó de él plantado de viña, al

sitio de las Corradas, en esta jurisdicción: linda Naciente, Enrique Rodríguez; Mediodía, de Juan Cuadrado é Isidro Vega; Poniente, de José Rodríguez y Manuel Alonso, y Norte, de Agustín López y Manuel Peral; fueron tasados en setenta pesetas. 60

5.º Una cuarta de tierra, en la Carceza, en esta jurisdicción, con sus árboles: linda Naciente, con herederos de Juan Ovalle; Mediodía, más de Manuel Alonso; Poniente, de Felipe Rodríguez, y Norte, de Rosendo Baelo; tasado en veinte pesetas. . . . 20

6.º Otro cuartal, poco más ó menos, en la Revella, en esta jurisdicción: linda Naciente, camino; Mediodía, más tierra, de Blas Méndez; Poniente, de Domingo Alfonso, y Norte, de Francisco Yañez; fué tasado en treinta y cinco pesetas. 35

7.º Un cuartal de tierra, en la Licencia, término de San Miguel: linda Naciente, más de Manuel Santalla; Mediodía, camino, y Poniente y Norte, más de Jerónimo Baelo; tasado en veinte pesetas. 20

8.º Una fanega de tierra, poco más ó menos, en los Quiños de San Juan de la Mata: linda Naciente, más de Gabriel Campelo; Mediodía, de Manuel López; Poniente, de José Antonio Uria, y Norte, de Pedro Calvo; tasada en cincuenta pesetas. 56

9.º Un cuartal de tierra, poco más ó menos, destinado parte de él á prado, en los prados de Campelo, término del mismo nombre: linda Naciente, más prado de Pedro; Mediodía, de Manuel López; Poniente, herederos de Gabriel González, y Norte, de Julián Otero; fué tasado en setenta y cinco pesetas. 76

10. La mitad de tres cuartales y medio de tierra, con la mitad de tres pies de castaño, en las Chas, en esta jurisdicción, pues la otra mitad pertenece á Isidro Vega; linda toda la finca: Naciente, de Quirino Santalla; Mediodía, de D. Joaquín Alvarez de Toledo; Norte, de Agustín López, y Poniente, camino; fueron tasados en veinticinco pesetas. . . 25

El remate tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, calle del Baelo; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y no la consignación previa sobre la mesa del Juzgado que la ley previene, teniendo que conformarse los licitadores con la certificación del acta de remate porque este Juzgado no se obliga á la formación de expediente posterior.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el día de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Constantino Alvarez.—Por su mandado: Gumersindo Quirgo, Secretario.